

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3442 SUMARIO

Nº 5038: Orden administrativa mediante la cual se designa, al ciudadano **JOIMEN JOSÉ NIEVES REQUENA**, en el cargo de **COORDINADOR DE DESPACHO**, adscrito a la **GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

Nº 5039: Orden administrativa mediante la cual se designa, a la ciudadana **BETSY ROSANY DIAZ DIAZ** al cargo de **ADJUNTA AL PRESIDENTE**, adscrita a **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

Nº 5040: Orden administrativa mediante la cual se designa a la ciudadana **KELLYNS ANGELIS ADARMESUTRERA**, en el cargo de **GERENTE DE MANTENIMIENTO**, adscrito a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

Nº 5041:

Orden administrativa mediante la cual se remueve del cargo de **COORDINADORA DE ANÁLISIS Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS**, a la ciudadana **GÉNESIS BETANIA MARTÍNEZ CARPAVIRE**. Y se designa a la ciudadana **GÉNESIS BETANIA MARTÍNEZ CARPAVIRE**, en el cargo de **GERENTE DE PROYECTO**, adscrito a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

Nº 5042:

Orden administrativa mediante la cual se remueve del cargo de **GERENTE DE PROYECTO**, a la ciudadana **OSWANA DAMELYS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, y se designa a la ciudadana **OSWANA DAMELYS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, en el cargo de **COORDINADORA DE ANÁLISIS Y FACTIBILIDAD DE PROYECTO**, adscrito a la **GERENCIA DE PROYECTO** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

Nº 5043:

Orden administrativa mediante la cual se remueve del cargo al ciudadano **DAVID RAMÓN LUNA SALCEDO, GERENTE DE MANTENIMIENTO** y se designa, al ciudadano **DAVID RAMÓN LUNA SALCEDO**, en el cargo de **COORDINADOR DE MAQUINARIA PESADA** adscrito a la **GERENCIA DE MANTENIMIENTO** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se registrará por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto Nº 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria Nº 2073, del estado Aragua, "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**", estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Se designa a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), al ciudadano **JOIMEN JOSÉ NIEVES REQUENA**, titular de la cedula de identidad **Nº V-15.710.848**, en el cargo de **COORDINADOR DE DESPACHO**, adscrito a la **GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier

Nº 5044:

Orden administrativa mediante la cual se designa, al ciudadano **EYBER JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, en el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

Nº 5038:

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR- Nº 003- 2026

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad **Nº 19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto Nº 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua Nº 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA Nº 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**", debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el Nº 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserve el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **JOIMEN JOSÉ NIEVES REQUENA**, titular de la cedula de identidad N° **V-15.710.848**, en el cargo de **COORDINADOR DE DESPACHO**, adscrito a la **GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.

SEXTA:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **JOIMEN JOSÉ NIEVES REQUENA**, titular de la cedula de identidad, N°**V-15.710.848.**, en el cargo de **COORDINADOR DE DESPACHO**, adscrito a la **GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Años: 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE (AD HONOREM)**

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903 de Fecha 17 de junio de 2025.

N° 5039:

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR- N° 004- 2026

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° **19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**", debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.** es una empresa del Estado, se registrará por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjerías y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 70 señala que se considera en servicio activo al funcionario o funcionaria público que ejerza el cargo o se encuentre en comisión de servicio, traslado, suspensión con goce de sueldo, permiso a licencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública establece que la comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular.

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública dispone que las comisiones de servicio serán de obligatoria aceptación y deberán ser ordenadas por el lapso estrictamente necesario, el cual no podrá exceder de un año a partir del acto de la notificación de la misma.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Se designa a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a la ciudadana **BETSY ROSANY DÍAZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.552.058**, al cargo de **ADJUNTA AL PRESIDENTE**, adscrita a

"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A., según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la ciudadana **BETSY ROSANY DÍAZ DÍAZ** en el cargo de **ADJUNTA AL PRESIDENTE** de la empresa "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua

SEXTA:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a la ciudadana: **BETSY ROSANY DÍAZ DÍAZ** titular de la cédula de identidad N° **V-19.552.058**, en el cargo de **ADJUNTA AL PRESIDENTE**.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Años: 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)

PRESIDENTE (AD HONOREM)

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria
N°90 de Fecha 17 de junio de 2025.

N° 5040:

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR- N° 005- 2026

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad **N° 19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el

artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Se designa a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a la ciudadana **KELLYNS ANGELIS ADARMES UTRERA**, titular de la cedula de identidad **N° V-25.448.674**, en el cargo de **GERENTE DE MANTENIMIENTO**, adscrito a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO: Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la ciudadana **KELLYNS ANGELIS ADARMES UTRERA**, titular de la cedula de identidad N° **V-25.448.674**, en el cargo de **GERENTE DE MANTENIMIENTO** adscrito a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

QUINTO: Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.

SEXTA: Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a la ciudadana **KELLYNS ANGELIS ADARMES UTRERA** titular de la cedula de identidad N° **V- 25.448.674**, en el cargo de **GERENTE DE MANTENIMIENTO**, adscrito a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Años: 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE (ADHONOREM)

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria
N° 903 de Fecha 17 de junio de 2025.

N°5041:

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR-N°006-2026

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° **19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que

consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**", debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA.**

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquéllos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquéllos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y

fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

- PRIMERO:** Se remueve del cargo de **COORDINADORA DE ANÁLISIS Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS**, a la ciudadana **GÉNESIS BETANIA MARTÍNEZ CARPAVIRE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 20.878.691**, a partir del día dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), dejando sin efecto la Orden Administrativa N° 169-2022.
- SEGUNDO:** Se designa a partir del día dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a la ciudadana **GÉNESIS BETANIA MARTÍNEZ CARPAVIRE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 20.878.691**, en el cargo de **GERENTE DE PROYECTO**, adscrito a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.
- TERCERO:** La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.
- CUARTO:** La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposicio-

nes legales que regulan la materia.

QUINTO: Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la ciudadana **GÉNESIS BETANIA MARTÍNEZ CARPAVIRE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 20.878.691**, en el cargo de **GERENTE DE PROYECTO** adscrito a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

SEXTA: Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.

SÉPTIMO: Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a la ciudadana **GÉNESIS BETANIA MARTÍNEZ CARPAVIRE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 20.878.691**, en el cargo de **GERENTE DE PROYECTO**, adscrito a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE (AD HONOREM)

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria
N° 903 de Fecha 17 de junio de 2025.

Nº 5042

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR-Nº 007-2026

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° 19.110.516, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserve el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcionarial-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Se remueve del cargo de **GERENTE DE PROYECTO**, a la ciudadana **OSWANA DAMELYS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.972.542**, a partir del día dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026),.

SEGUNDO:

Se designa a partir del día dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a la ciudadana **OSWANA DAMELYS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.972.542**, en el cargo de **COORDINADORA DE ANÁLISIS Y FACTIBILIDAD DE PROYECTO**, adscrito a la **GERENCIA DE PROYECTO** de la empresa **ARAGUA MINAS Y**

- TERCERO:** **CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública. La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.
- CUARTO:** La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- QUINTO:** Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la ciudadana **OSWANA DAMELYS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V- 18.972.542**, en el en el cargo de **COORDINADORA DE ANÁLISIS Y FACTIBILIDAD DE PROYECTO** adscrito a la **GERENCIA DE PROYECTO** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**
- SEXTA:** Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.
- SÉPTIMO:** Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a la ciudadana **OSWANA DAMELYS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V- 18.972.542**, en el cargo de **COORDINADORA DE ANÁLISIS Y FACTIBILIDAD DE PROYECTO**, adscrito a la **GERENCIA DE PROYECTO** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE (AD HONOREM)**

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria
N° 903 de Fecha 17 de junio de 2025.

N° 5043:

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR- N° 008- 2026

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° **19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor

Los cargos de confianza serán aquéllos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquéllos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**", estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

A partir del día **dos** (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se remueve del cargo al ciudadano **DAVID RAMÓN LUNA SALCEDO**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.210.107**, quien venía desempeñándose como **GERENTE DE MANTENIMIENTO**, según consta en la Orden Administrativa, 017 de fecha **10/03/2023**, adscrito a la empresa "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**".

SEGUNDO:

Se designa a partir del día dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), al ciudadano al ciudadano **DAVID RAMÓN LUNA SALCEDO**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.210.107**, en el cargo de **COORDINADOR DE MAQUINARIA PESADA** adscrito a la **GERENCIA DE MANTENIMIENTO** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

TERCERO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.

CUARTO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **DAVID RAMÓN LUNA SALCEDO**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.210.107**, como **COORDINADOR DE MAQUINARIA PESADA** de la empresa "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**".

SEXTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**", del estado Aragua.

SÉPTIMO:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **DAVID RAMÓN LUNA SALCEDO**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.210.107**, como **COORDINADOR DE MAQUINARIA PESADA** de la empresa "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**".

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE (ADHONOREM)

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903
de Fecha 17 de junio de 2025.

Nº 5044:

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR-Nº 009 - 2026

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° **19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado «**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**», debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Se designa a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), al ciudadano **EYBER JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V- 21.335.515**, en el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD INTEGRAL** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de **ARAMICA**.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO: Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **EYBER JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, titular de la cedula de identidad **N° V- 21.335.515**, en el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

QUINTO: Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.

SEXTA: Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **EYBER JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, titular de la cedula de identidad **N° V-21.335.515**, en el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Años: 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE (ADHONOREM)**

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903 de
Fecha 17 de junio de 2025.